



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00198-00.

El endosatario en procuración de la organización suplicante ha allegado los soportes atinentes a que el noticiamiento personal dirigido al destino físico de la reclamada, ha resultado fallido. En ese sentido, busca que se desarrolle el correspondiente emplazamiento.

Sin embargo, desde ahora se avista que **tal pedimento es inviable**, como quiera que tanto en el adjuntado título valor como en el pertinente libelo petitorio se ha establecido un abonado de telefonía móvil, que ha de utilizarse, en aras de lograr contacto con la nombrada convocada.

En ese contexto, **se requiere** a la parte postulante que use los mecanismos que se encuentran a su alcance, entre ellos la herramienta previamente aducida, con miras a localizar a la encartada. Una vez evacuados esos instrumentos, **lo que deberá demostrarse fehacientemente**, acudirá a una de las **alternativas que ha previsto el ordenamiento**, ante la situación presentada (informar una nueva dirección física o electrónica o procurar el mencionado emplazamiento).

Con ese propósito, se concede el intervalo de 30 días, computado a partir de la data de publicación del actual proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo lapso, han de allegarse los mecanismos de convicción relacionados con cualquier actuación tocante al cumplimiento de la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a9525788fa785e344c28514274fc56247a74016563ae1b4591c63278fbfc52
8**

Documento generado en 05/05/2021 10:19:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**